MINISTERIO
DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

JUNTA DE CONTRATACIÓN

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "CURSOS DE OFIMÁTICA ONLINE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO 2014-2015" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

## I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato tendrá por objeto la consultoría y asistencia para la realización de cursos de ofimática online para el personal del Ministerio de Fomento. En dicho contrato se incluirán tanto los módulos formativos adaptados a los distintos niveles de los participantes y las pruebas de nivel oportunas como la coordinación, gestión administrativa, seguimiento y evaluación de la formación durante el presente contrato.

Nomenclatura NACE: Código CPV: 80.10.00.00-5 Servicios de educación y formación profesional

### 2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Abogacía del Estado en fecha:
Aprobado por el órgano de contratación en fecha:

### 3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

El contrato pretende satisfacer necesidades relativas a la formación del personal del Ministerio de Fomento en un área fundamental en la actualidad para el desarrollo profesional como es la formación en ofimática. Así, se pretende aumentar los niveles de conocimientos en el manejo de nuevas tecnologías de los alumnos, de manera que se cubran las necesidades concretas que cada participante tenga en su puesto de trabajo, que permitan su utilización en situaciones laborales puntuales.

### 4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

a) Valor estimado (IVA excluido; y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas así como la totalidad de las modificaciones previstas en el pliego; artículo 88 del TRLCSP). En cifra: 216.000,00 €.

b) Importe del IVA del valor estimado: 0,00 € [art. 20.9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el valor añadido].

c) Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato o presupuesto base de licitación (IVA excluido): En cifra: 108.000,00 €.

d) Desglose:

| | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ANUALIDADES | IMPORTE (IVA excluido) | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| MINISTERIO DE FOMENTO | 17.01.451N.162.00 | 2014 | 90.000,00 € | 90.000,00 € |
| | | 2015 | 18.000,00 € | 18.000,00 € |
| | | **TOTAL** | **108.000,00 €** | **108.000,00 €** |

En el citado importe y, consiguientemente, en el precio de adjudicación se consideran comprendidos todos los conceptos de coste y gasto inherentes al servicio a realizar y cualesquiera otras cargas u obligaciones fiscales vigentes en la fecha de formalización del contrato.

Considerando que el número máximo de alumnos es de 2.000, el precio máximo a abonar por

cada uno seestablece en 54 € prorrateados a lo largo de los doce meses de duración del contrato y teniendo en cuenta lo establecido en el punto 2 del apartado IV del presente Pliego en cuanto a la forma de pago del precio del contrato.
De este modo, el precio unitario máximo por alumno y año es de 54 €.

e) Tramitación anticipada: Al iniciarse el procedimiento de adjudicación del contrato en el ejercicio anterior al de comienzo de su ejecución, según lo especificado en el artículo 110.2 del TRLCSP, la adjudicación y formalización del correspondiente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, en los ejercicios 2014 y 2015.

**5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización.

**6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre [TRLCSP].
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga al TRLCSP.
- RD 817/2009 de 8 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

**7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES**

- Por correo certificado. Junta de Contratación. Ministerio de Fomento. Pº de la Castellana, 67. 28046 Madrid.
- Por correo electrónico. jgosset@fomento.es
- Por telefax. 915 978 568
- Por teléfono.
- Página Web: http://www.fomento.gob.es y http://www.contrataciondelestado.es.

**8. PERFIL DE CONTRATANTE**

- [artículo 53.1 del TRLCSP]. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: http://www.contrataciondelestado.es.

## II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

**1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

**2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1**

Los enumerados en las Sección segunda del Capítulo I.

**3. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA**

a) **CLASIFICACIÓN**: No procede.

b) **SOLVENCIA**: La solvencia económica, financiera, técnica y profesional se justificará a través de los siguientes medios:

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art. 75 TRLCSP)**

- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato en los tres últimos ejercicios, considerándose como volumen de negocio mínimo anual, el presupuesto base de licitación del contrato.
- Acreditación de que al menos dos de los servicios o trabajos de formación realizados en el periodo de los últimos 3 años, y con un objeto similar al que es objeto de contratación, tengan un importe, cada uno de ellos, como mínimo del 80% del presupuesto base de la licitación del presente contrato.

**SOLVENCIA TÉCNICA (Art. 78 TRLCSP)**

- Acreditación, mediante la presentación de currículum vitae, de que los profesores sean personas especializadas, con experiencia mínima de dos años.

c) Acreditación de que se dispone de, al menos, 15 profesores o tutores contratados en la fecha de presentación de la documentación, mediante copia fehaciente de los correspondientes contratos.

**4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS**

a) Provisional [103.2 TRLCSP]: No se exige.

b) Definitiva [95.3 TRLCSP]: Se exige, el 5% del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se constituirán a disposición de: Ministerio de Fomento. Subdirección General de Administración y Gestión Financiera. NIF: S-2800441-D.

**5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO**

a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo [67.2.g) RCAP]: El de inserción por una sola vez en el BOE.

b) En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato [155.2 TRLCSP].

## III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo II. Este sobre se designará con el nº 2.

**2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (PRECIO)**

Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo II para formulación de la proposición económica. Este sobre se designará con el nº 3.

**3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II, con la siguiente

ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta técnica (POT). Coeficiente: hasta 45 puntos.
- Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta económica (POE). Coeficiente: hasta 55 puntos.

**4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: **30 puntos**.

**5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN**

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

☒ general de dos meses

☐ especial por ---- [artículo 161 del TRLCSP]

## IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

**1. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN.**

- Plazo total: 12 meses, a contar desde el 1 de marzo de 2014 o en su defecto desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
  Las diferentes tareas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se realizarán a lo largo de los 12 meses.
- Lugar de prestación: el servicio se prestará por medios electrónicos a través de los equipos informáticos de los alumnos.
- Duración total de las posibles prórrogas: 12 meses adicionales.

**2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

Forma de pago: El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas debidamente conformadas, debiendo acreditarse la conformidad a la prestación por la Unidad o servicio correspondiente. Se abonará únicamente el precio estipulado por alumno para el total de alumnos que no hayan sido dados de baja, según la política de bajas dispuesta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con lo establecido en la disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE de 23-02-2013), que añade una nueva disposición adicional trigésimo tercera al TRLCSP, las facturas se presentarán ante el Registro General del Ministerio de Fomento, sito en el Paseo de la Castellana nº 67, 28071 Madrid, y deberán incluir los siguientes datos:

- Órgano de contratación: Junta de Contratación de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento.
- Destinatario: Subdirección General de Recursos Humanos (Subsecretaría del Ministerio de Fomento).
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención Delegada en el Ministerio de Fomento.

- Revisión de precios: Este contrato no tendrá revisión de precios.
- En caso de prórroga podrá ser revisado su importe, como máximo con el 85% del Índice de

Precios al Consumo del año natural (de diciembre a diciembre) inmediatamente anterior a aquel en que se produzca la prórroga.

**3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración.

**4. PENALIDADES.**

a) Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución [artículo 212.1 del TRLCSP y cláusula 26].

b) Por cumplimiento defectuoso [artículo 212.1 del TRLCSP y cláusula 26]:

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas no podrá exceder del máximo legal (10% del presupuesto del contrato; artículo 212.1 del TRLCSP).

**5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.**

☑ No se prevé la modificación del contrato.

## V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

**1. PLAZO DE GARANTÍA**

Tres meses a partir de la fecha de conformidad en la prestación del servicio [artículo 222.3 y 307.3 del TRLCSP].

## VI.- CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

*Cláusula 1. Formalidades de los documentos.*
*Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.*
*Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.*
*Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.*
*Cláusula 5.- Confidencialidad.*

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

*Cláusula 6.- Identificación exterior.*
*Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.*

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

*Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.*
*Cláusula 9.- Apertura de proposiciones.*

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

*Cláusula 10.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.*
*Cláusula 11.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.*
*Cláusula 12.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.*
*Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.*
*Cláusula 14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.*
*Cláusula 15.- Valoración global de las ofertas.*
*Cláusula 16.- Adjudicación y formalización del contrato.*

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

*Cláusula 17.- Identificación exterior.*
*Cláusula 18.- Contenido del sobre nº 2.*

Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

*Cláusula 19.- Identificación exterior.*
*Cláusula 20.- Contenido del sobre nº 3.*

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

*Cláusula 21.- Dirección del contrato.*
*Cláusula 22.- Plazos.*
*Cláusula 23.- Régimen de pagos.*
*Cláusula 23 bis.- Tramitación anticipada.*
*Cláusula 24.- Lugar de realización.*
*Cláusula 25.- Condiciones especiales de ejecución.*
*Cláusula 26.- Penalidades.*
*Cláusula 27.- Subcontratación.*
*Cláusula 28.- Modificación del contrato.*
*Cláusula 29.- Gastos exigibles al contratista.*
*Cláusula 30.- Daños a terceros.*
*Cláusula 31.- Propiedad intelectual.*
*Cláusula 32.- Personal del contratista*
*Cláusula 33.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.*

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

*Cláusula 34.- Cumplimiento del contrato.*
*Cláusula 35.- Resolución del contrato.*
*Cláusula 36.- Plazo de garantía.*

*ANEXOS:*

ANEXO 1: MODELO DECLARACIÓN NO INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR
ANEXO 2: MODELO DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO 4: PROPUESTA DE TUTORÍAS EN EL SERVICIO

## CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

### Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

***Cláusula 1. Formalidades de los documentos.***

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente [artículo 46 LRJPAC].

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

***Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.***

Se presentarán los sobres numerados en la forma señalada por el Cuadro de características, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente [artículo 80 RCAP].

***Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.***

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, o remitidos a ellas por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del télex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103.4 del TRLCSP en cuanto a la devolución de ésta.

A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 15ª y 16ª del TRLCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 4ª del TRLCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE [artículo 145 del TRLCSP], ni la presentación de variantes [artículo 147 del TRLCSP].

***Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.***

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el Cuadro de características

[apartado I.7] del presente pliego. Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en la TRLCSP [apartado 1.f) de la disposición adicional 16ª].

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el Cuadro de características [apartado 1.7]; [artículo 158.1 del TRLCSP].

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 158 del TRLCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

***Cláusula 5.- Confidencialidad.***

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

## Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

***Cláusula 6.- Identificación exterior.***

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

**SOBRE Nº 1**
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Título del Expediente:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____
Fecha y Firma:

***Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.***

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1. **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.**

   a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI [artículo 21 del RCAP].

   b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda [artículo 72.1 del TRLCSP].

**2. Documentos acreditativos de la representación.**

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la Junta de contratación, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

**3. El compromiso de constituir una UTE.**

Cuando los empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que se comprometan a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 59 TRLCSP].

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

**4. Clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios.**

Para que la empresa sea admitida a licitación será necesario que acredite los requisitos de clasificación o solvencia económica y financiera y técnica o profesional indicadas.

En cualquier momento de la fase de selección, el órgano de contratación podrá exigir la acreditación de las circunstancias expuestas y en caso de que tal acreditación no se produzca en el plazo que se indique, el licitador será excluido.

La empresa adjudicataria deberá adscribir los medios que se especifican en el apartado II.3.b) del cuadro de características de este Pliego. Para acreditar dicho extremo presentará una declaración responsable en ese sentido.

**5. Garantía provisional.**

En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el Cuadro de características [apartado II.4], deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional [artículo 103 del TRLCSP].

**6. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.**

Deberá presentarse la declaración responsable regulada en el artículo 146.1.c) del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 73.1 del TRLCSP, es decir:

*"1. La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*

*2. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial."*

Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 73 del TRLCSP.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

Podrá utilizarse potestativamente como modelo de declaración el que figura en el Anexo 1 del presente pliego.

**7. Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.**

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar (Cláusula nº 6 – Anexo 1), o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 57.1 del TRLCSP].

b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 146.3 del TRLCSP]

c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 145.4 del TRLCSP [cálculo de las ofertas que presentan con valores anormales o desproporcionados]. Podrá utilizarse potestativamente como modelo de declaración, el que figura en el Anexo 2 del presente pliego

**8. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.**

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberá aportar además cualesquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 4ª del TRLCSP.

**9. Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.**

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

**10. Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.**

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 55.1 del TRLCSP y 10 del RCAP.

**11. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.**

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 146.1.e) del TRLCSP].

**12. Información de contacto.**

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

## CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

***Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.***

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 150.1 del TRLCSP].

***Cláusula 9.- Apertura de proposiciones.***

**Apertura del sobre número 2**

Conforme a lo establecido en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, la apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre número 2) se llevará a cabo en un acto de carácter público. La fecha, hora y dependencia exactas se publicará en el perfil del contratante http://www.contrataciondelestado.es.

**Apertura del sobre número 3**

Conforme al artículo 160 del TRLCSP, la apertura de proposiciones se realizará en acto público.

Sólo se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que cumplan con los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo 1 del presente pliego (sobre número 1) y el umbral mínimo de puntuación de los criterios no evaluables mediante fórmulas (Cuadro de Características, apartado III.4).

En el acta correspondiente a la Junta de contratación en la que se abran las proposiciones económicas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos técnicos de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Junta [ello a efectos de lo exigido en el artículo 150.2 del TRLCSP].

### Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

***Cláusula 10.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.***

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con un máximo de 45 puntos.

Se valorarán en este apartado los siguientes criterios:

| | |
|---|---|
| 1. Material didáctico | Hasta 15 puntos |
| 2. Proyecto formativo | Hasta 10 puntos |
| 3. Evaluación y seguimiento de la actividad formativa | Hasta 15 puntos |
| 4. Mejoras | Hasta 5 puntos |

***Cláusula 11.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.***

Para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas se tendrá en cuenta lo siguiente:

| | |
|---|---|
| 1. Material didáctico | Hasta 15 puntos |

Las ofertas deberán presentar una relación del material didáctico multimedia a utilizar en los cursos, sin coste para la Administración, adecuado a las materias a impartir. Este apartado se valorará de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| Estructuración del material en unidades didácticas con contenidos teóricos y prácticos cuya eficacia pedagógica, riqueza estética y grado de interactividad faciliten el aprendizaje y perfeccionamiento por parte del alumno de las diferentes destrezas en informática, según los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. | Hasta 15 puntos |

No serán admitidas a licitación y serán, por tanto, excluidas las ofertas que no presenten material didáctico multimedia o éste no cumpla los requisitos mínimos solicitados.

| | |
|---|---|
| 2. Proyecto formativo | Hasta 10 puntos |

Las ofertas deberán presentar un programa detallado de las actividades formativas a realizar así como de las materias a impartir en función de la siguiente escala:

| | |
|---|---|
| Presentación de un programa explicativo de los itinerarios formativos y objetivos de aprendizaje propuestos, diferenciando los mismos en función de los niveles o intervalos de conocimiento del alumnado, según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como descripción detallada de la metodología propuesta y de los recursos materiales y humanos asignados al efecto. | Hasta 10 puntos |

No podrán resultar adjudicatarias y serán, por tanto, excluidas las empresas que no presenten un proyecto formativo o si el presentado no se ajusta a lo recogido como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

| | |
|---|---|
| 3. Evaluación y seguimiento de la actividad formativa | Hasta 15 puntos |

Las ofertas deberán presentar un plan de seguimiento y evaluación de las acciones formativas. Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

| | |
|---|---|
| Plan detallado de seguimiento y evaluación de las acciones formativas, con indicación de los mecanismos para detectar de manera continua el grado de aprendizaje del alumnado en función de los itinerarios y objetivos asignados, así como para la resolución rápida, fiable y coordinada de los problemas puntuales sobrevenidos, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. | Hasta 15 puntos |

No podrán resultar adjudicatarias y serán, por tanto, excluidas las empresas que no presenten ningún plan de seguimiento y evaluación o si el presentado no se ajusta a lo recogido como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

| | |
|---|---|
| 4. Mejoras | Hasta 5 puntos |

Se valorarán las mejoras al servicio, siempre que éstas no sean de índole económica, que respetando las condiciones generales establecidas en el presente pliego, se aporten por la empresa que resulte adjudicataria para la realización del contrato.

En concreto se valorarán las siguientes mejoras):

| | |
|---|---|
| Actividades y recursos, tanto pedagógicos como de comunicación, no contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y ofrecidos sin coste para la Administración, que contribuyan tanto a reforzar aquellas destrezas y habilidades no asimiladas de manera suficiente por el alumno como a adquirir conocimientos y competencias adicionales que sean afines a los requerimientos específicos del puesto de trabajo. | Hasta 5 puntos |

Las empresas que presenten documentos o aporten datos que permitan deducir el contenido de su oferta económica en el sobre que incluya documentación a ser valorada mediante criterios no evaluables mediante fórmulas, serán excluidas de la licitación.

***Cláusula 12.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.***

Se valorará en este apartado el precio y la oferta de tutorías de acuerdo con el siguiente desglose:

| | |
|---|---|
| 1. Precio | Hasta 50 puntos |
| 2. Tutorías | Hasta 5 puntos |

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

***Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.***

***1. Precio (máximo 50 puntos).***

Con carácter previo a la valoración, se determinará, conforme a la cláusula 14, si existen ofertas con valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

Para la valoración del precio se asignará hasta un máximo de 50 puntos.

Teniendo en cuenta que:

$BO_j$ = Baja de la oferta económica (%) del licitador j con respecto al presupuesto base de licitación.
PB = Presupuesto base de licitación
$Of_j$ = Importe de la oferta del licitador j
BM = Baja media
n = número de ofertas

$$BO_j = 100\left(1 - \frac{Of_j}{PB}\right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n}\sum_{j=1}^{j=n} BOj$$

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n}(BO_j)^2 - n(BM)^2}{n}\right)^{1/2}$$

Para el cálculo de la valoración se determinará en primer lugar, el grado de dispersión (representada por $\sigma$) entre las ofertas, siempre que éstas no presenten valores anormales o desproporcionados.

Una vez determinado dicho grado de dispersión, para el cálculo de la valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si $\sigma \geq 5$, entonces se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 \text{ X } \frac{\text{Presupuesto base de licitación - Importe de la oferta j}}{\text{Presupuesto base de licitación - Importe umbral baja desproporcionada}}$$

A los efectos de aplicar dicha fórmula, se considera "Importe umbral baja desproporcionada", al resultado de calcular el importe del umbral por debajo del cual una oferta se considera desproporcionada o temeraria, en función del método de determinación contenido en la cláusula 14.

Si $\sigma < 5$, entonces se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 \text{ X } \frac{\text{Importe de la oferta más económica}}{\text{Importe de la oferta j}}$$

A los efectos del cálculo de los puntos que se deben asignar a cada empresa, se entenderá que los importes que se deben incluir en las fórmulas anteriores son los correspondientes a los importes consignados en la oferta económica, previa la exclusión del IVA.

Cuando cumplido el procedimiento establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP en el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación aceptara, en su

caso, la justificación efectuada por el/los licitador/es inicialmente incursos en temeridad, la valoración final de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Si $\sigma \geq 5$, entonces se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 \times \frac{\text{Presupuesto base de licitación - Importe de la oferta j}}{\text{Presupuesto base de licitación - Importe de la oferta más económica aceptada por el órgano de contratación}}$$

Si $\sigma < 5$, entonces se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 \times \frac{\text{Importe de la oferta más económica aceptada por el órgano de contratación}}{\text{Importe de la oferta j}}$$

***2. Tutorías (máximo 5 puntos).***

Las ofertas deberán contemplar los mecanismos materiales y humanos que permitan el apoyo tutorial a los alumnos de acuerdo con las exigencias formativas de la modalidad online. Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

| **2.1. Tiempo de respuesta de las tutorías** | Máximo 5 puntos |
|---|---|
| Asignación de un tutor para cada acción formativa con tutorías continuas para el seguimiento de la formación, que incluya, en todo caso, una respuesta en un plazo máximo de 24 horas. | 5 puntos |
| Asignación de un tutor para cada acción formativa con tutorías continuas para el seguimiento de la formación, que incluya, en todo caso, una respuesta en un plazo máximo de 48 horas. | 2,5 puntos |

No podrán resultar adjudicatarias y serán, por tanto, excluidas las empresas que no presenten descripción de las tutorías, o si la presentada no se ajusta a lo recogido como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

***Cláusula 14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.***

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

***Cláusula 15.- Valoración global de las ofertas.***

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 151.1 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la Junta de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de igualdad en la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación, aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre 1 "Documentación Administrativa" algunos de los supuestos contemplados en la disposición 4ª del TRLCSP.

***Cláusula 16.- Adjudicación y formalización del contrato.***

1. Conforme al artículo 151.2 del TRLCSP, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

   - Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

   - Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el Cuadro de características [apartado II.3]. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

   - Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades [artículo 63 del TRLCSP], la escritura pública en que se formalice el compromiso de puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato. Además deberá justificar:

     - La solvencia, medios o clasificación de las entidades con las que pretenda complementar las que le faltaban para poder celebrar el contrato.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

- Los contratos, por los cuales, esas entidades se comprometen a ejecutar una parte de la prestación objeto del contrato. Estos contratos deberán estar suscritos en escritura pública. También podrán suscribirse en documento privado pero, en este caso, deberán suscribirse ante funcionario competente del órgano de contratación por un representante del adjudicatario y un representante con poder bastante de esas entidades.

  Se considerará que no se ha cumplido este requisito cuando:

  - La suma de los medios o clasificaciones aportados no sean suficientes para cubrir los exigidos en este pliego.

  - Los contratos aportados no permitieren, a juicio del órgano de contratación, deducir que el contratista tendrá efectivamente a su disposición los medios de las entidades con quienes se hubiesen celebrado, o pueda obligarlas legalmente a ejecutar la parte de prestación que las corresponda.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en el plazo señalado en el artículo 151.3 del TRLCSP, y se notificará a los licitadores y publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP.

3. La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo regulado en el artículo 161.2 del TRLCSP, salvo que en el Cuadro de características [apartado III.5] se haya establecido un plazo especial.

4. La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

5. Tanto en la notificación de la adjudicación a los licitadores como en su publicación en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el artículo 151.3 del TRLCSP.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

7. La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 154 y 156 del TRLCSP.

## Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

***Cláusula 17.- Identificación exterior.***

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

**SOBRE Nº 2**
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
Título del Expediente:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____
Fecha y Firma:

***Cláusula 18.- Contenido del sobre nº 2.***

Deberá incluirse en este sobre la documentación técnica sujeta a valoración conforme a los criterios establecidos en las cláusulas 10 y 11, y relacionada en un índice con los apartados previstos en las citadas cláusulas y en el mismo orden.

## Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

***Cláusula 19.- Identificación exterior.***

Se consignará en este sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

**SOBRE Nº 3**
PROPOSICIÓN ECONÓMICA
Título del Expediente:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____
Fecha y Firma:

***Cláusula 20.- Contenido del sobre nº 3.***

La proposición económica se formulará tomando como referencia el precio base de licitación y se ajustará estrictamente al modelo que figura como Anexo 3 del presente pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aun cuando fueren varias las dependencias en las que pudieran presentarse. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una.

La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

## CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

### *Cláusula 21.- Dirección del contrato.*

La Administración, a través de la Inspección General de Fomento, por medio de los funcionarios designados al efecto, podrá dirigir, inspeccionar y comprobar la correcta realización del mismo.

### *Cláusula 22.- Plazos.*

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el Cuadro de características. En todo caso, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta sea posterior a la prevista para su iniciación.

El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, **y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente,** tal y como establece el artículo 303 TRLCSP. En cualquier caso, la duración total de las prórrogas no podrá ser superior al indicado en el Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

### *Cláusula 23.- Régimen de pagos.*

Se aplicará el artículo 216 del TRLCSP y concordantes del RCAP.

El precio del contrato, de acuerdo con el artículo 88.5 del TRLCSP se ha determinado por el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, excluido el IVA, ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas debidamente conformadas, debiendo acreditarse la conformidad a la prestación por la Unidad o servicio correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en la disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE de 23-02-2013), que añade una nueva disposición adicional trigésimo tercera al TRLCSP, las facturas se presentarán ante el Registro General del Ministerio de Fomento, sito en el Paseo de la Castellana nº 67, 28071 Madrid, y deberán incluir los siguientes datos:

- Órgano de contratación: Junta de Contratación de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento.
- Destinatario: Subdirección General de Recursos Humanos (Subsecretaría del Ministerio de Fomento).
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención Delegada en el Ministerio de Fomento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en incumplimiento del Pliego aportando menor número de personas y horas trabajadas de las contratadas, la Administración abonará exclusivamente las horas trabajadas en la factura correspondiente al período donde se hubiera producido el incumplimiento según el precio/hora resultante de la adjudicación, pudiendo aplicar, previa audiencia del contratista, las penalidades contempladas en el cuadro de características (apartado IV.4).

El presupuesto del contrato tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y la Administración no contrae ninguna obligación de consumirlo. A tales efectos, las cantidades que, en su caso, figuren en el pliego de prescripciones técnicas son orientativas, pudiendo el gestor del contrato superar algunas de ellas o no gastar en otras en función de las necesidades que surjan. El reparto de financiación, en su caso, será el vigente en el acuerdo de cofinanciación interdepartamental que corresponda al período de vigencia del contrato.

***Cláusula 23 bis.- Tramitación anticipada.***

Si el procedimiento de adjudicación del contrato se iniciara en el ejercicio anterior al de comienzo de su ejecución, según lo especificado en el artículo 110.2 del TRLCSP, la adjudicación y formalización del correspondiente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, en el ejercicio correspondiente; en su caso, se especificará en el apartado I.4.e) del Cuadro de características.

***Cláusula 24.- Lugar de realización.***

El servicio se efectuará telemáticamente conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

***Cláusula 25.- Condiciones especiales de ejecución.***

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en el Cuadro de características [apartado IV.3],

***Cláusula 26.- Penalidades.***

**1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución**.

Cuando en el Cuadro de características [apartado IV.3] se haya calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones de las establecidas en dicho apartado, su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

**2.- Por cumplimiento defectuoso.**

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de características [apartado IV.4], podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación [artículo 212.1 del TRLCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatara por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos [artículo 235.2 del TRLCSP].

- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

***Cláusula 27.- Subcontratación.***

Dada la naturaleza del contrato, no procede la subcontratación del mismo. El contratista deberá ejecutarlo directamente en su totalidad.

***Cláusula 28.- Modificación del contrato.***

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP y, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP

Además, resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

***Cláusula 29.- Gastos exigibles al contratista.***

**1.- Gastos de formalización del contrato.**

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

**2.- Tasas e impuestos.**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

**3.- Gastos de publicidad.**

El contratista adjudicatario estará obligado al abono de la inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, por una única vez.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 145.5 del TRLCSP.

***Cláusula 30.- Daños a terceros.***

El contratista responderá conforme al artículo 214 del TRLCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

***Cláusula 31.- Propiedad intelectual.***

Se entenderán cedidos a la Administración General del Estado los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato [artículo 301 del TRLCSP].

**Cláusula 32.- Personal del contratista.**

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

***Cláusula 33. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:***

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### *Cláusula 34.- Cumplimiento del contrato.*

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato [cláusula 26].

- El cumplimiento de los criterios de adjudicación, cuando se hayan establecido penalidades por incumplimiento de estos [cláusula 26].

### *Cláusula 35.- Resolución del contrato.*

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicha Ley.

No obstante, el Ministerio de Fomento se reserva la potestad de resolver el contrato, sin que quepa derecho a indemnización alguna, en el caso de que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas celebre un contrato para impartir cursos de ofimática online cuyo ámbito de aplicación se extienda a toda la Administración General del Estado.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 223.f), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el Cuadro de características [apartado IV.3], se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.

- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.

- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del TRLCSP en cuanto a la subcontratación.

- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características [apartado I.5], que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

***Cláusula 36.- Plazo de garantía.***

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de características [apartado V.1] de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

**Queda aprobado el Pliego**

Madrid, de de 2013

**P.D. LA VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN**
**(RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2001; BOE DE 13/06/2001))**

**MERCEDES RODRÍGUEZ ARRANZ**

## ANEXO 1
## MODELO DECLARACIÓN NO INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña. ....., con domicilio en ..... Provincia de ..... Calle ..... número ....., según documento de identidad núm. ....., en representación de la empresa .....con NIF número....., enterado/a del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día .....de ..... de ..... para la contratación del SERVICIO DE CURSOS DE OFIMÁTICA ONLINE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO 2014/2015.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

Que a efectos de la participación en la licitación del servicio referenciado, ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en ..... a .....de.....de 20

Fdo. .....

## ANEXO 2
## MODELO DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña....., con domicilio en ..... Provincia de ..... Calle ..... número ....., según documento de identidad núm. ....., en representación de la empresa ..... con NIF número ....., enterado/a del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día .....de ..... de ..... para la contratación del SERVICIO DE CURSOS DE OFIMÁTICA ONLINE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO 2014/2015.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**: (escoja una de las dos opciones a) o b))

a) Que a efectos de la participación en la licitación del servicio referenciado, la persona física/jurídica representada no forma parte de grupo empresarial alguno, según la definición de grupo contemplada en el artículo 42 del Código de Comercio.

b) Que a efectos de la participación en la licitación del servicio referenciado, y según la definición de grupo contemplada en el artículo 42 del Código de Comercio. la persona física/jurídica representada forma parte del grupo empresarial....., integrado por las siguientes empresas....

EMPRESA A
EMPRESA B
EMPRESA C
.
.
.
EMPRESA X

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en ..... a .....de.....de 20

Fdo. .....

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

## ANEXO 3

## MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D. ....., con domicilio en ..... Provincia de..... Calle ..... número ....., según documento de identidad núm. ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día .....de ..... de .....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del SERVICIO DE CURSOS DE OFIMÁTICA ONLINE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO 2014/2015, se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato de servicios, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por:
**PRECIO UNITARIO POR ALUMNO Y AÑO (máximo 54 €): X euros.**

**IMPORTE TOTAL ANUAL (máximo 108.000,00 euros) (2000 ALUMNOS X PRECIO UNITARIO POR ALUMNO): X euros.....**

(expresada claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la realización del servicio)

.....de.....de 20 .

(Fecha y firma del proponente)

## ANEXO 4
## PROPUESTA DE TUTORÍAS PARA EL SERVICIO

D. ....., con domicilio en ..... Provincia de..... Calle ..... número ....., según documento de identidad núm. ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día .....de ..... de .....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del SERVICIO DE CURSOS DE OFIMÁTICA ONLINE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO 2014-2015, se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA) a proporcionar, sin coste adicional alguno para la Administración, durante la vigencia del contrato, las tutorías siguientes:

| **Tiempo de respuesta de las tutorías** | Indicar con una x la casilla con la que se compromete |
|---|---|
| Asignación de un tutor para cada acción formativa con tutorías continuas para el seguimiento de la formación, que incluya, en todo caso, una respuesta en un plazo máximo de 24 horas. | |
| Asignación de un tutor para cada acción formativa con tutorías continuas para el seguimiento de la formación, que incluya, en todo caso, una respuesta en un plazo máximo de 48 horas. | |

.....de .....de 20

(Fecha y firma del proponente)